

"2022 - Las Malvinas son argentinas."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

MODIFICACIÓN A LA LEY N° 26.206 DE EDUCACIÓN NACIONAL SOBRE REUNIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Modificación. Modifíquese el inciso a) del Artículo 117 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo. Estará integrada por el/la ministro del área del Poder Ejecutivo nacional como presidente, por los/as ministros o responsables del área educativa de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y TRES (3) representantes del Consejo de Universidades.

Las reuniones de la ASAMBLEA FEDERAL son siempre de carácter público y deben ser emitidas, transmitidas en vivo, filmadas, archivadas y accesibles en internet y redes sociales de forma libre y gratuita, con el objeto de dar a conocer a la población, a toda la comunidad educativa, que incluye a padres, maestros y autoridades escolares de todos los niveles, a toda la prensa y a toda la comunidad periodística para su publicación en tiempo y forma, a la comunidad científica, al mundo del trabajo y al mundo de la economía, las discusiones que se dan en torno al SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL y los temarios de las reuniones, así como las resoluciones propuestas y aprobadas, de manera exhaustiva.

En las reuniones participarán con voz y sin voto DOS (2) representantes por cada una de las COMISIONES DE EDUCACIÓN de las HONORABLES CÁMARAS DE



"2022 - Las Malvinas son argentinas."

SENADORES y DIPUTADOS DE LA NACIÓN, uno por la mayoría, si existiera, o por la primera minoría; y otro por la primera o segunda minoría, si las hubiera."

ARTÍCULO 2º.- De forma. Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

Sabrina AJMECHET
Diputada Nacional

Cofirmantes: Maximiliano FERRARO, María Eugenia VIDAL, Victoria MORALES GORLERI, Danya TAVELA, Adriana Noemí RUARTE, Lidia ASCÁRATE, Dina REZINOVSKY, Claudio POGGI, Ana Clara ROMERO, Mario BARLETTA.



_--__

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El objeto del presente proyecto de ley es realizar modificaciones a la "Ley de Educación Nacional" N° 26.206, con el objeto de dar publicidad y difusión en vivo a la reuniones de la ASAMBLEA FEDERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

En base al artículo 117 de la Ley N° 26.206, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN está integrado por tres órganos: ASAMBLEA FEDERAL, COMITÉ EJECUTIVO Y SECRETARÍA GENERAL. La ASAMBLEA FEDERAL "es el órgano superior del CONSEJO. Estará integrada por el/la ministro del área del PODER EJECUTIVO NACIONAL como presidente, por los/as ministros o responsables del área educativa de las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y TRES (3) representantes del CONSEJO DE UNIVERSIDADES". En sus reuniones "participarán con voz y sin voto DOS (2) representantes por cada una de las COMISIONES DE EDUCACIÓN de las HONORABLES CÁMARAS DE SENADORES y DIPUTADOS DE LA NACIÓN, uno por la mayoría y otro por la primera minoría".

Las reuniones de la ASAMBLEA quedan reguladas por la Resolución 1/07 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN que aprueba el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO del mismo. En el Artículo 6° del mismo, se establece que "las sesiones de la ASAMBLEA podrán ser públicas o reservadas, ya sea total o parcialmente, según lo determine el PRESIDENTE y/o la propia ASAMBLEA". Dicha reglamentación interna hizo que en la práctica lo discutido en las reuniones no sea conocido por la sociedad y no se dé publicidad suficiente a los encuentros.

Dada esta situación, y teniendo en cuenta la importancia que revisten las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para el SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, es de suma importancia que las reuniones sean siempre sean de carácter público, emitidas en vivo, filmadas, archivadas y accesibles en internet y redes sociales



"2022 - Las Malvinas son argentinas."

de forma libre y gratuita, con el objeto de dar a conocer a la población, a toda la comunidad educativa, que incluye a padres, maestros y autoridades escolares de todos los niveles, a la comunidad científica, al mundo del trabajo y al mundo de la economía, las discusiones que se dan en torno al SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. El MINISTRO DE EDUCACIÓN, como PRESIDENTE de la ASAMBLEA FEDERAL, tiene la potestad de tomar dicha decisión. El futuro de la educación argentina, así como dar el primer paso para resolver la catástrofe educativa que provocó la decisión de aplicar una cuarentena estricta, larga, insensata y perjudicial, está en sus manos.

Por esta razón, se propone la modificación ya especificada, con el objeto de hacer más accesible toda la información de la política educativa nacional.

Por todo lo expuesto, en búsqueda de mayor transparencia y difusión de las decisiones tomadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, pido a mis pares acompañamiento al presente proyecto de ley.

Sabrina AJMECHET
Diputada Nacional

Cofirmantes: Maximiliano FERRARO, María Eugenia VIDAL, Victoria MORALES GORLERI, Danya TAVELA, Adriana Noemí RUARTE, Lidia ASCÁRATE, Dina REZINOVSKY, Claudio POGGI, Ana Clara ROMERO, Mario BARLETTA.